



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA X

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 23.556/2015/CA3 (40.729)

JUZGADO N°: 21

SALA X

**AUTOS: “BUSTAMANTE MARIANO C/ LA CABRERA S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO”**

Buenos Aires, 12/06/19

VISTO:

El recurso de apelación deducido a fs. 453.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios vigentes a favor del Dr. MARIO ADOLFO REINOSO por las tareas de ejecución resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (cfr. arts. 6, 7, 9, 19, 22 y conchs. ley 21839).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del Dr. MARIO ADOLFO REINOSO por las tareas de ejecución; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.



ANTE MI:

M.J.M.

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: GREGORIO CORACH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL EDUARDO STORTINI, JUEZ DE CAMARA



#26876783#237120431#20190612142142903